

NOTICIOSO DEL PUEBLO.

DEDICADO



AL COMERCIO.

Cádiz y viernes 23 de setiembre de 1836.

Hoy es sanja Tecla, virgen y mártir, y san Lino, papa.

El jubileo está en la iglesia de nuestra señora de la Merced.

EL SOL Y LA LUNA HOY.

El Sol salió.....á las 5 y 55 minutos de la mañ.
Se pondrá.....á las 6 y 6 minutos de la tard.
La Luna se oculta.....á las 3 y 58 minutos de la mad.
La Luna sale.....á las 5 y 36 minutos de la tard.
Hoy tiene la Luna 13 dias.

MAREAS DE MAÑANA.

Primera alta á las 1 y 43 minutos de la mad.
Primera baja á las 7 y 53 minutos de la mañ.
Segunda alta á las 2 y 3 minutos de la tarde.
Segunda baja á las 8 y 13 minutos de la noche.
Ayer tuvimos buen tiempo.

Este Diario mercantil, literario y político, tiene siempre abierta su suscripción, por doce reales al mes, en su imprenta. Los abonados que reciben el periódico en el despacho, pagan 10 reales mensuales. Para los pueblos del exterior vale 15 reales, y la redacción paga los portes.

En Jerez admite suscripciones la librería de Bueno: en San-Fernando los señores Molinelo y Gomez: en Sanlúcar don Estanislao Moreno: en el Puerto de Santa-Maria el ordinario Palma: y tanto en estas poblaciones como en las de Puerto-Real, Chiclana y Vejer vale el abono 14 reales.

CORREO DE MADRID.

Leemos lo siguiente en el *Correo de los Estados-Unidos* del 8 de agosto que ha venido á nuestras manos por medio del paquebote *Nor-mandia*:

Nuestros temores se han realizado. Los Estados-Unidos, si bien no han declarado la guerra á Méjico, la han principiado de hecho. Apenas ha tenido tiempo para secarse la tinta con que se escribió el tratado de paz y amistad celebrado últimamente entre los dos gobiernos, cuando las tropas de los Estados-Unidos al mando del general Gaines han entrado en territorio mejicano y han tomado posesion de la villa de Nacogdoches, pasados los límites de la frontera. El pretexto de este paso ha sido que los indios han matado, á cosa de 20 millas de dicha poblacion, á dos blancos, es decir, á dos mejicanos, puesto que eran habitantes de una provincia de Méjico; en efecto, á los ojos del gobierno de los Estados-Unidos, el territorio de Tejas no puede considerarse sino como una provincia mejicana interin su independencia no esté reconocida. Esta invasion tiene por lo tanto todos los caracteres de un principio de hostilidad de parte de los Estados-Unidos, y esto en un momento muy crítico para Méjico, pues este inesperado concurso decide de la suerte de Tejas, á quien desde este momento puede mirarse como una nueva república, ya sea independiente, ó ya sea en lo sucesivo miembro de la gran confederacion de los Estados-Unidos.

Y en este estado de cosas, y en vista de las simpatías bien sabidas y bien claramente pronunciadas de los americanos para con la causa de Tejas, puede Gaines lisonjearse de que impedirá que su ejército reforzado por los 4.000 carabineros montados que ha pedido á los estados del Missisipi, de la Luisiana, del Tenessée y del Kentucky, no se coloquen en gran parte al lado del ejército tejanó. Todo el mundo puede acordarse de haber leído en los periódicos americanos una circular del gobierno, mandando á los magistrados de los distritos en los puertos de mar que hiciesen respetar las leyes de los Estados-Unidos, impidiendo que ningun voluntario armado pasase á Tejas. Pues los mismos periódicos que insertaban esta ordenanza, decian al propio tiempo:—Una compañía ó destacamento de 100, 200, 300 y aun veces 500

voluntarios bien equipados, con la bandera tejana desplegada, acaba de embarcarse aquí para dirigirse á Méjico.

Toda la diferencia que habrá es que antes los voluntarios se armaban á su costa, y ahora se equiparán á la del gobierno. Aun cuando se suponga que ninguno de los voluntarios que pertenecan al cuerpo del general Gaines se reuna al ejército tejanó, la influencia moral de esta invasion no garantiza ya de antemano la independencia de Tejas. Los tejanos tendrán la certeza de que en caso de ser derrotados por los mejicanos, y que estos los rechacen hasta la frontera, encontrarian en ella un ejército amigo pronto á darles asilo y auxilio; pues entónces la autoridad del general Gaines, así como la de cualquiera otro, seria ineficaz para impeler á los dos pueblos á hacer desde aquel momento causa comun contra los soldados de Méjico.

Y qué hará ahora el ejército mejicano? ¿continuará su marcha, ó esperará refuerzos? Puede con mucha verosimilitud considerarse la invasion del general Gaines como una intervencion á favor de Tejas; y como en la guerra la fuerza de un ejército consiste en la superioridad del número, no se hallará en estado de hacer frente al efectivo del ejército aliado.

Todos los periódicos americanos han expresado su admiracion al saber el movimiento verificado por el general Gaines en completa violacion de los últimos y existentes tratados; pero las causas que le han motivado son todavia un misterio.

Deben concebirse serios temores respecto á los ciudadanos de los Estados-Unidos que residen ahora en Méjico.

Fácil es prever las consecuencias de la fermentacion de las pasiones en la raza hispano-indiana, y de su odio instintivo contra la sangre anglo-americana. (Moniteur.)

San-Sebastian 7 de setiembre.—Nos hallamos sin correo por causa del temporal. El 5 llegaron á esta plaza el batallon ingles número 9 y la compañía de chapelgorris, que se trasladaron á Santander á consecuencia de la invasion de Gomez; y el batallon ingles número 8 que fué de esa expedicion, debe volver en cuanto abone el tiempo.

Segun dos facciosos que se han presentado en esta plaza, el pretendiente ha mandado que en todos los pueblos de sus dominios se hagan rogativas públicas y privadas, para conseguir el pronto y completo restablecimiento del piadoso

reinado de la inquisicion, por la intercesion de la Virgen de los Dolores.

El ministerio universal ha hecho arrestar á Marichalar, miembro de la junta de Navarra, acusado de concusion con cuatro comisarios.

En la corte de don Carlos reinan graves disensiones entre el cura Echeverría, catedrático que fué de Oñate, y el obispo de Leon, entre los cuales conserva Erro una aparente neutralidad; pero inclinándose la balanza del favor hácia Echeverría, parece que se ha declarado por éste. Atribuyen á las malas negociaciones del obispo de Leon la falta de dinero que experimentan hace algun tiempo, y que alcanza hasta la corte misma, en donde se padecen privaciones: diez meses lleva la tropa sin paga.

Los periódicos franceses, con referencia á correspondencia de San-Sebastian, publican mil absurdos sobre supuestos escesos en la publicacion, y despues de la publicacion de la Constitucion en esta plaza: les aconsejamos que busquen mejores conductos para estar al corriente de lo que aquí pasa, asegurándoles que cuanto sobre el particular hemos leído en sus papeles es absolutamente falso; no ménos que las continuas riñas y camorras que suponen entre soldados ingleses y españoles, y que nunca las ha habido.

REMITIDO.

Señores redactores del *Noticioso*.—Sanlúcar de Barrameda 16 de setiembre de 1836.—En el número 223 de su apreciable periódico he leído un parrafito, por el cual se me aconseja que lea la Constitucion política de la monarquía y los decretos de las Cortes, para que aprenda á tratar á los ciudadanos españoles con el decoro que se les debe, sin encolerizarme con ellos ni usar palabras asquerosas, cuando por disposicion del magistrado voy á cumplir mi ministerio. En el mismo párrafo se reservan ustedes dar mas espliacion sobre el particular luego que llegue á sus manos cierta causa criminal. Pero como por el estado en que esta se encuentra, no hay motivo para que V. S. la adquiera, daré la noticia que me es permitida para satisfacer á los que lo deseen, y para que mi reputacion no padezca entre las personas que ignoran los antecedentes.

Conozco á fondo el sabio código que felizmente nos rige: lo amo de corazon, y lo he defendido con honor desde el año de 820 que por primera vez lo juré, estando en el colegio

militar de San-Fernando, hasta el de 23, en que me fué preciso dejar las armas, siendo teniente del regimiento infantería de San-Marcial. Profesando estos principios, he sido siempre incapaz de tratar mal á mis conciudadanos, y he observado esa conducta como militar, y como hombre particular y como funcionario público.

Esa causa á que ustedes se refieren, se principió contra don Lucas Borrero de este vecindario porque al separar á unas mugeres que reñían, parece que lastimó á una de ellas. Entendiendo en el procedimiento como escribano, me propuse desde un principio (sin faltar á mi deber) dispensar cuanto beneficio pudiera al presunto reo, porque era miliciano-nacional y yo ayudante del mismo cuerpo, y porque se habían interesado en su favor los señores don José Eusebio Ambrosy y don Millán González, el primero apitan de su compañía, y subteniente el segundo. Estos señores, el licenciado don Rafael Esquivel, abogado defensor de Borrero, otros muchos sujetos y la causa misma podrán informar de la legalidad de mi manejo.

Conclusa ya, y condenado aquel en las costas y en los gastos de curación de la muger ofendida, fué preciso proceder á la subasta de los despreciables bienes que se le habían embargado, y se practicó esta diligencia, por disposición del señor juez, en la puerta de la acerosía donde se hallaban. Aun cuando tiene comunicación con la casa donde habita Borrero, está en distinta calle; y no es cierto, como algunos suponen, que quiso causarse el bochorno de venderle los bienes en la puerta principal de su casa.

Concluida esta diligencia, y retirados todos los que en ella intervinieron, pasé á ver á Borrero, y le di como amigo un consejo, para evitarle nuevos disgustos y que una tercera persona tuviera que padecer por su inadverencia. Como si yo fuese su mayor enemigo, y olvidando los favores que le había dispensado, principé á dar descompasadas voces, y aun intenté agarrar el fésil, que para otro objeto le había confiado la patria. No pudiendo despreciar en aquel momento tan extraño proceder, preferí expresiones que mi carácter repugna; pero que provocó la conducta de aquel. La verdad de este aserto podrían confirmarla, si menester fuese, sujetos imparciales que presenciaron el hecho.

Por la sencilla relación que antecede, se convencerán ustedes que en la causa seguida contra Borrero me he portado con legalidad, y que aun cuando entre nosotros mediásem algunas contestaciones, no obraba en aquel acto como funcionario público, sino como individuo particular.

Apreciando demasiado mi opinión, he de merecer de la bondad de ustedes inserten en su periódico estos renglones para instrucción de los que no están enterados de los antecedentes, á cuyo favor les vivirá agradecido su atento seguro servidor Q. B. SS. MM. —Rafael Casanova.

¡Cumplimos con nuestra imparcialidad insertando este artículo del señor Casanova, y aun nos complacemos en que se sincere de nuestra nota, como lo hace; porque si en efecto sus contestaciones con Borrero tuvieron lugar en un acto estraajudicial, esto, malo ó bueno, corresponde á la vida privada, que respetamos y respetaremos siempre. El señor Casanova debe creer que la redacción le dirigió algunas líneas, porque se le refirió un suceso, y se le dieron las garantías necesarias para cubrir su responsabilidad; así como ahora el articulista bajo su firma rectifica ese mismo suceso, y nosotros nos apresuramos á servirle. —Así está oamplido el deber de un periodista, y así lograremos convencer á todos de nuestra imparcialidad y de nuestra buena fe.

OTRO.

Señores redactores del *Noticioso*.—En su periódico número 235 se inserta un artículo firmado por *Unos liberales limpios* que me preguntan si es cierto lo que don Luis Gonzaga Róques dijo por suplemento al número 231 del mismo periódico sobre haberse cortado por mí y aun roto los antecedentes de cierta causa que se seguía contra el ante don José María Malvar, jefe de policía. Me parece que sobre asunto de tanta gravedad y trascendencia, no estoy obligado á contestar á personas desconocidas y á quienes nada interesa. Sillego á ser interrogado por autoridad competente lo haré, con la verdad y sencillez que me son características.—Es de ustedes afectísimo servidor.—José María Pardílo.

Señores redactores del *Noticioso*.—En estos últimos días leí en su apreciable periódico un artículo firmado por el—*El amante de lo mejor*,—relativo á un dibujo de jardín ó paseo hecho por mí para el sitio donde estuvo la huerta del convento de San Francisco de esta ciudad; y en su número 234 observo la contestación que da el señor don Juan Elizalde, y que me pone en la precisión de tomar yo también la pluma para decir algo sobre el particular.

Es cierto que he ejecutado un plan de jardín ó paseo, según me imaginó que podrá hacerse en dicho sitio; pero lo he hecho á mi vuelta de Sanlúcar donde he permanecido algunos meses, por razón de enfermedad, solo por afición y gusto mio particular, sin la idea de que se llevase á efecto; menos estando ya principiada la obra que allí se ha determinado ejecutar: razón principal por la que, aunque algunos amigos á quienes lo he mostrado en nuestras conversaciones sobre esta materia, me lo han pedido, no me ha parecido conveniente facilitarlo. Por otra parte, siendo el *tal dibujo* obra de puro pasatiempo y afición, solo la intuligencia de estos amigos puede haberle atribuido algun mérito, y haber hecho tenga noticia de él el señor Elizalde.

Por consecuencia, estoy lejos de querer entremeterme y menos dirigir la obra que haya de hacerse en el sitio referido, ni de admitir las facultades que el dicho señor está dispuesto á facilitarme al intento. Solo pido al *amigo de lo mejor*, á quien considero ser de los míos, que como tal desista totalmente de su idea, pues yo no variaré de la que he tenido al formar el plan en cuestión. Con lo que creo haber contestado á ambos artículos, y espero, señores redactores, se servirán ustedes dar cabida á estos renglones en su apreciable periódico, á lo que quedará reconocido su atento servidor.—Luis G. Van-Herck.

Este artículo estaba en la redacción desde antes de ayer.

OTRO.

Alcázar de los Gazules 18 de setiembre.—Señores redactores del *Noticioso*.—Este pueblo liberal por principios aun no ha figurado en los periódicos, quizá y sí quizá porque no le dan importancia á causa de ser pequeño y contar con no mucho vecindario; pero en verdad que á ningún otro cede en amor al dígito que acaban de promulgar y jurar los españoles. Recibida la noticia del real decreto para la publicación de la Constitución, se colgaron é iluminaron las calles, anunciándolo al pueblo con fuegos artificiales y repique de campanas. El domingo 8 del actual se procedió á la jura, precedida de iluminación en la noche anterior, solemne función de iglesia oficiada con músicos traídos de San-Fernando, concurrida de todas las autoridades y personas de distinción. Terminado el acto se reunieron en las casas capitulares, donde fueron todos obsequiados con la mayor esplendor, estas adornadas con excelentes colgaduras y diversos adornos, y en ella colocada una lámpara de jaspe de esquisito gusto: hubo en la tarde corrida de novillos, y en la noche gran iluminación en todo el pueblo, y particularmente en las citadas casas consistoriales, incendiándose un castillo de fuego en la plaza de la Constitución, siguiendo en los dos días posteriores las corridas de novillos; advirtiendo que en todo ha reinado el mejor orden y estremo entusiasmo por nuestras libertades patrias.—Tal es este pueblo, en el que reina la mas sólida union, y dispuestos estamos todos á despreciar al que quiera introducir entre nosotros la discordia, cualquiera que sea la máscara con que piense encubrirse.—Hagan ustedes el favor de publicarlo para satisfacción de los buenos.—Un patriota.

Cádiz 23 de setiembre.

ORDEN DE LA PLAZA

Servicio para hoy.—Gefe de día: don José Sola, comandante de la brigada de artillería de Milicia-Nacional.—Parada: los cuerpos de la guarnición y los de Milicia-Nacional.—Rondas, contra-rondas, capitán de hospital y provisiones: el tercer batallón de idem.

Por real orden de 29 de agosto último se ha dignado S. M. nombrar gobernador militar de esta plaza al mariscal de campo don Pedro Ramirez, y por otra de 16 del actual ha tenido á

bien disponer se encargue y desempeñe la comandancia general de esta provincia.—Y se hace saber en la orden del día.—*Vallalpando*.—De orden de su señoría.—*Delgado*.

GOBIERNO POLITICO.

El escelentísimo señor secretario de estado y del despacho de la gobernación del reino me dice con fecha 13 del corriente de real orden lo que sigue:—

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido espedir con fecha de 16 del corriente el real decreto siguiente:—Deseando que el nombramiento de inspector general de la Milicia-Nacional del reino recaiga en uno de los mas distinguidos generales del ejército, que á gloriosos antecedentes una la decision mas notoria por la causa constitucional, y cuyo solo nombre sea un título de recomendacion y confianza en la opinion pública, he tenido á bien conferir dicha inspección, á nombre de mi augusta Hija la Reina doña Isabel Segunda, al capitán-general del principado de Cataluña don Francisco Espoz y Mina. Mas atendiendo al propio tiempo á que las graves ocupaciones que le rodean actualmente, y el estado quebrantado de su salud, no le permitirán encargarse de este destino con la celeridad que reclaman las circunstancias; á fin de que no se demore en lo mas mínimo la organizacion de una fuerza sobre que tan esencialmente descansa la libertad y la tranquilidad pública, he venido en confiarla al general don José Santos de la Hara, residente en esta corte, nombrándole al efecto en lugar del espresado don Francisco Espoz y Mina por el tiempo que dure la ausencia de este último, y hasta tanto que pueda encargarse por sí de la referida inspección, añadiendo en ella nuevos servicios á los muchos que tiene prestados á la causa de la libertad, y nuevos títulos al reconocimiento de la patria.

Lo que he dispuesto, hacerlo notorio por los papeles públicos para la comun inteligencia. Cádiz 21 de setiembre de 1836.—*Manuel Gonzalez Brabo*.

—Con fecha 9 del actual se me ha comunicado por el ministerio de la gobernación del reino la real orden que sigue:—

Las Cortes generales y estraordinarias de la nacion decretaron en 29 de abril de 1812 lo siguiente:—Deseando las Cortes generales y estraordinarias que el texto de la Constitución política de la monarquía española circule y llegue sin la mas mínima alteracion hasta las mas remotas generaciones, y atendiendo además á que esta obra debe considerarse como una propiedad y patrimonio del estado, decretan:—Que ningún particular, tanto de la península como de los dominios de ultramar, pueda reimprimir la Constitución política de la monarquía española, sin la previa autorizacion y licencia del gobierno.—Y enterada S. M. la Reina Gobernadora de que en algunas provincias se ha reimpresso la referida Constitución política de la monarquía, ignorando probablemente lo dispuesto en el precedente decreto, se ha servido mandar que se encargue á V. S. su puntual cumplimiento; en el concepto de que acaba de hacerse en la imprenta nacional una edicion abundante, confrontada con el original, y que se expende en esta corte y en las capitales de provincia á un precio módico, á fin de facilitar á todos los españoles la adquisicion del código de sus libertades, purgado de las inexactitudes y errores que comunmente se advierten en las reimpressiones hechas por cuenta de particulares. De real orden, comunicada por el señor secretario del despacho de la gobernación del reino, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Y lo inserto á V. SS. con los mismos fines. Dios guarde á V. SS. muchos años. Cádiz 21 de setiembre de 1836.—*Manuel Gonzalez Brabo*.—Señores ayuntamientos de esta provincia.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA

La direccion general del tesoro nacional con la fecha que aparece me dice:—El señor secretario del despacho de hacienda me dice en real orden de 8 del actual lo siguiente:—Al mismo tiempo que el banco español de San-Fernando ha manifestado que se presta gustoso á recibir los productos de la exención pecuniaria de los individuos de la Milicia-Nacional que deben movilizar con arreglo al real decreto de

26 del anterior, y de los mozos á quienes comprende la quinta mandada ejecutar en la misma fecha, ha remitido á este ministerio una nota de los comisionados que tiene en las provincias, para que conste á los empleados encargados de la recaudación; y S. M. se ha servido mandar que pase á V. S. una copia de la mencionada nota para que sin pérdida de tiempo la circule á los intendentes de las provincias, previniéndoles que para evitar riesgos entreguen los administradores de los partidos las cantidades que recauden á los comisionados que haya en ellos, en vez de remitirlas á la tesorería de la capital como se previene en la regla sesta de la real instrucción de 1.º del actual, y que los tesoreros espidan cartas de pago por los recibos de los comisionados que les presenten los administradores de los partidos. De real orden lo comunico á V. S. con inclusion de la mencionada copia, para su inteligencia y cumplimiento. Lo traslado á V. S. para su conocimiento, á fin de incluyéndole copia de las listas citadas, á fin de que pueda en su vista tomar las providencias convenientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de setiembre de 1836.—José Segundo Ruiz.

Y con el fin de que tenga la debida publicidad, lo inserto á usted acompañándole un ejemplar de la copia que se cita para que lo inserte en el *Noticioso del Pueblo*.—Cádiz 21 de setiembre de 1836.—Manuel Gonzalez Brabo.—Señor editor del Noticioso del Pueblo.

MINISTERIO DE HACIENDA.—Banco español de San Fernando.—Nota de los comisionados del Banco en las provincias.

Albázar de San Juan.	Don Juan Antonio Millán
Aranjuez.	Don José Antonio de Mada- riaga.
Arévalo.	Don Melchor Astiz.
Avila.	Señora viuda de Portillo.
Avila de Henares.	Don Manuel Garcia.
	Doña Maria Callo de Alcán- tara.
Badajoz.	Don José Sarro Vidal y her- manos.
Barcelona.	Don José Casals y Remisa.
Burgos.	Señores Puente y hermano.
Bilbao.	Don José de Jado.
Cádiz.	Don José Gargallo.
Córdoba.	Don Manuel Medina.
Ciudad-Real.	Don Manuel Gonzalez Maza.
Cartagena.	Don Tomas Atmatller.
Cáceres.	Señores Samaniego y Muro.
Coruña.	Don Francisco del Adalid.
Cuenca.	Don Francisco Sainz.
Granada.	Don Agustin Laty.
Infantes.	Don Francisco Antonio Pardo.
Jaca.	Don José Gutierrez.
La Serena.	Don José Maria Saenz.
Leon.	Señora viuda de Salinas.
Logroño.	Don Francisco Javier de San- taeuz.
Málaga.	Señores Bresca sobrinos.
Murcia.	Doña Maria Adalid, viuda de don Juan de Soto.
Merida.	Don Antonio Clemente Pa- checho.
Orihuela.	Don Matias Sorzano.
Oviedo.	Don José Gonzalez Alegre.
Orense.	Don Santiago Saenz Martínez.
Plasencia.	Don José Munilla.
Palencia.	Don Francisco Paula Orense.
Palma de Mallorca.	Don Martin Mayol.
Sevilla.	Señora viuda de Adalid.
Segovia.	Don Dionisio Gonzalez.
Salamanca.	Don Julian Martinez de Cés- pedes é hijo.
Santiago.	Don José Andres Garcia y compañía.
Soria.	Don Isidro Dominguez.
Signüenza.	Don Simon Bux.
Santander.	Señores Bolado hermanos.
Guadalajara.	Don Gavino Garcia Plaza.
Toledo.	Don Celestino Jimenez.
Trujillo.	Don Ramon Maria Garcia.
Talavera.	Don Rafael Villarejo.
Valencia.	Don Vicente y don José Gon- zalez.
Valladolid.	Don José Sigler de Busta- mante.
Vitoria.	Don Joaquin Marco.
Zamora.	Don José Coria Alvarez.
Zaragoza.	Don José Alonso y Sobrino.

Madrid 6 de setiembre de 1836.—Hay una rubrica.—Es copia.—Rubricado.—Es copia.

Venta de bienes nacionales.—En este día se ha celebrado el remate de la casa en la ciudad del Puerto de Santa-Maria, calle Larga, número 30, que estaba tasada en 186.178 reales vellón, y ha

sido rematada en 302.000 por haber sido la postura mas alta que hicieron los licitadores.—Lo que se avisa al público para su conocimiento.—Cádiz 21 de setiembre de 1836.—Gonzalez Brabo.

Administracion de rentas provinciales de esta provincia.—Desde el día de mañana 23 del corriente estarán á la venta pública en la tercera de esta capital, por disposicion del señor intendente de la citada provincia, ciento treinta libras de cigarros puros labrados en las fabricas nacionales de Sevilla, con hoja cosechada por la compañía de Guadalquivir, y mil ciento veinte y tres libras de cigarros con capas de Virginia de las existencias de dichas fabricas, y tripa de hoja y cortadura de la de la misma compañía, labrados tambien en las propias fabricas; que en virtud de real orden y aprecio de veinte y cuatro reales cada libra, han sido remitidos al efecto á la espresada administracion, la que lo manifiesta al público para su conocimiento. Cádiz 22 de setiembre de 1836.—José Maria de Gaona.

AVISO.—Por real orden de 1.º del corriente ha tenido á bien S. M. determinar el modo en que han de tener cumplimiento los reales decretos de 16 del anterior, respecto á la entrega, recibo y documentacion de las cantidades señaladas para eximirse del sorteo de quita y movilizacion de la Milicia-Nacional. Comunicada aquella en el día de ayer por el señor intendente á la tesorería y contaduría de provincia, y preparadas ya estas oficinas á su ejecucion, darán principio á ella desde mañana 23, y podrá verificarse por los interesados el pago de sus cuotas respectivas desde las nueve de la mañana hasta las cinco de la tarde.—Cádiz 22 de setiembre de 1836.—José Tomas Jimenez.—Mateo Cuadrado.

BANDO.

Los alcaldes constitucionales de esta ciudad. Hacemos saber:—Que por el excelentísimo Ayuntamiento constitucional se ha acordado la publicacion de los siguientes artículos, comprendidos en los reales decretos de 31 de agosto y su aclaracion de 12 de setiembre para la quinta de 50.000 hombres, y el de 26 de agosto para la movilizacion de la Milicia-Nacional, que le han sido comunicados por el señor gefe superior político.

Articulos del real decreto de 31 de agosto.

Artículo 1.—Conforme al artículo primero del decreto de 24 de octubre próximo pasado, se llaman al servicio de las armas 50.000 hombres desde la edad de 18 á 40 años.

3.—Serán solamente exceptuados de este sorteo:—Primero: los que no tengan a lo menos 4 pies, 10 pulgadas y 6 líneas.—Segundo: los absolutamente impedidos por causas físicas.—Tercero: los retirados y licenciados del ejército de mar y tierra.—Cuarto: los hijos únicos de viudas pobres ó padres sexagenarios ó impedidos tambien pobres, con tal que los mantengan con su trabajo personal.—Quinto: los ordenados *in sacris*.—El padre ó madre que tenga dos ó mas hijos á quienes les toque la suerte, librará uno.

5.—Los individuos que quieran librarse de entrar en suerte por dinero, entregarán antes del 15 de noviembre próximo 3.000 reales en las tesorerías de las provincias, depositarias de partido ó administraciones subalternas de rentas; pero el que lo verifique antes del día 1.º de octubre quedará libre por solos 2.200 reales: bien entendido que al que entrare en suerte y le cupiere la de soldado no podrá librarse, cualquiera que sea la cantidad pecuniaria que ofrezca.

7.—Los hombres á quienes les toque servir por el presente alistamiento, y los que se libren de él por dinero, estarán exentos para siempre de entrar en los sorteos del reemplazo ordinario del ejército y de las milicias provinciales.

9.—Los milicianos nacionales que se hubieren eximido de la movilización por servicio pecuniario, y que quieran eximirse tambien del del ejército, podrán hacerlo admitiéndoseles en cuenta, para completar la suma respectiva á los plazos señalados, aquella cantidad que ya tuvieran dada.

Articulos del real decreto de 12 de setiembre.

Artículo 1.—No obstante lo prevenido en el

artículo quinto de mi real decreto de 26 de agosto último, llamando 50.000 hombres al servicio de las armas, se incluirán en el sorteo de los respectivos pueblos de la nacion todos los individuos que para librarse de la suerte de soldado entreguen las cuotas designadas en el mencionado artículo.

2.—Los que habiendo satisfecho estas cuotas sacaren la suerte de soldados, quedarán libres del servicio, y los pueblos no tendrán la obligacion de reemplazarlos.

3.—No se hará novedad alguna en el importe de las cuotas señaladas, sino que llevándose á efecto lo dispuesto en el referido artículo quinto entregará 3.000 reales vellón el individuo que declare su intento de librarse del servicio hasta el 15 de noviembre próximo venidero, y solo 2.200 los que hagan sus entregas antes del 1.º de octubre.

Articulos del real decreto de 26 de agosto.

Artículo 1.—Los milicianos nacionales de todas armas, solteros y viudos sin hijos, que tengan la edad de 18 á 40 años, se reunirán en la cabeza del partido judicial á que corresponda el pueblo de su residencia, ó vecindario, el día 20 del próximo mes de setiembre.

2.—El ayuntamiento del pueblo cabeza de partido formará lista por duplicado de todos los milicianos que se presentaren, comprendiendo en ellas su nombre, estado, edad, naturaleza, profesion ó oficio, y la clase de su armamento y uniforme.

4.—El día 28 del mismo mes todos los milicianos de que habla el artículo primero estarán reunidos en la capital de la provincia, y serán revistados inmediatamente por los respectivos comandantes generales.

12.—Los capitanes y comandantes generales, los gefes políticos, las diputaciones provinciales, y demas autoridades civiles y militares, obrarán con la mayor actividad, á fin de que los batallones, escuadrones ó compañías de Milicia-Nacional estén prontos á marchar adonde se les destine para el día 10 de octubre siguiente.

13.—Quedan exceptuados de este servicio:—Primero: los que por algun impedimento físico estén inhábiles absolutamente para prestarlo.—Segundo: los hijos únicos de viudas pobres ó padres sexagenarios ó impedidos, tambien pobres, con tal que los mantengan con su trabajo personal.—Tercero: los retirados y licenciados del ejército, y los equiparados á estos en virtud de sustitucion personal ó de retribucion pecuniaria.

16.—Pudiendo haber personas á quienes se les inferirian graves perjuicios en sus negocios é intereses si se les obligase á prestar personalmente este servicio, quedarán libres de él todos los que entreguen de contado la cantidad de 1.500 reales vellón, siendo de infantería, y de 2.000 si fuesen de caballería.

Considerando el excelentísimo Ayuntamiento que existen muchos individuos en esta ciudad que aun no se han agregado á las filas de la Milicia, y que de ello se sigue un grave perjuicio á los que siendo milicianos deben ahora sufrir la movilizacion, y teniendo presente el artículo 1.º de la ordenanza para la Milicia-Nacional de 14 de junio de 1822, hoy vigente, que dice:—*Todo español desde la edad de 20 hasta la de 45 años cumplidos, que esté vecindario y tenga propiedad, renta, industria ú otro modo conocido de subsistir á juicio del Ayuntamiento, ó sea hijo del que, tenga algunas de estas circunstancias, está obligado al servicio de esta Milicia.* Desde la edad de 18 años se admitirán como voluntarios:—ha declarado milicianos nacionales á todos los individuos comprendidos en la edad de 20 años hasta la de 45 cumplidos, para que recaiga sobre todos los mozos solteros ó viudos sin hijos la movilizacion, con arreglo á lo prevenido en el citado artículo 1.º del real decreto de 26 de agosto; entendiéndose que esto es sin perjuicio de las escepciones declaradas en los dias 14, 15 y 16 de dicho mes.

El Ayuntamiento continuará manifestando los dias y forma en que deban verificarse los actos de alistamiento, sorteo y escepciones que son consiguientes á estos decretos.

Todo lo que se hace notorio para conocimiento de este vecindario. Cádiz 21 de setiembre de 1836.—Manuel Rodriguez Jarillo, alcalde.—José Sanchez Rendon, secretario.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Buques que entraron ayer.

Del Havre de Gracia en 13 dias fragata americana *Sarah-Parker*, capitan John Davis, en lastre, á don Federico Rudolph.

De idem en 7 dias fragata americana *Mount-Sion*, capitan Samuel Swaton, en lastre, á don Alejandro Puster.

De Bremen en 17 dias bergantin español el *Manuel*, capitan don Bernardo Andicococha, con mercerías, á los señores Larios hermanos.

De Amberes en 10 dias fragata-polacra *Aristides*, capitan don Juan Cepeda, con mercerías y tablas, para Mallorca.

De la Coruña en 8 dias, bergantin-goleta español *Virgen del Carmen*, capitan don José Soria, con vidrios y arcos de madera, á don José Ramos.

De Marsella en 17 dias pailebot español el *Independiente*, capitan don Pascual Martinez, con algunos efectos, á don Pedro Felipe del Campo.

De Gibraltar en 1 dia bergantin ingles *Williams*, capitan John Young, en lastre, á don Juan Pablo Gomez.

Salidos.

Bergantin ingles *Good Intent*, capitan John Moody, con vino para Londres.

Goleta idem *Diana*, capitan John Dall, con vino para Liverpool.

Tenemos en nuestro poder un artículo de don Julian Urruela, que publicaremos mañana aumentando medio pliego al *Noticioso*.—rr.

Tenemos entendido que muchos patriotas de esta ciudad se proponen la obra mas filantrópica que puede imaginarse, la de conciliar á los liberales, desunidos hoy sin causa y aun sin pretextos, cuando era mas necesario nos uniéramos como un solo hombre contra el fanático príncipe que, si triunfase, á todos indistintamente nos haria espiar en el patibulo nuestra fatal ceguedad, nuestras divergencias fútiles, en extremo insignificantes.—¡Quiera el Ser supremo que tan santa union se logre y se consolide por siempre! Para lograr un bien tan supremo, ningun esfuerzo debe economizarse, porque conseguida la reconciliacion de la gran familia española, el príncipe traidor y sus viles sectarios desaparecerán de la faz de la tierra. En nombre de nuestra patria infeliz, tan destrozada por el furor del despotismo y por nuestras guerras intestinas; en nombre de tantas víctimas inmoladas en las aras de la libertad, rogamos á todos los que abriguen en su pecho un corazon español, unan sus esfuerzos á los de las almas generosas que reconciliándonos á todos, quieren dar á la España el dia mas feliz que puede lucir para ella. Maldicion al monstruo que combata este pensamiento tan feliz como fecundo en esperanzas consoladoras!—rr.

La excelentísima diputacion-provincial ha nombrado fiscal de imprenta al señor don Francisco de Paula Aheran.

ALCANCE AL CORREO.

REAL DECRETO.—Con el fin de conseguir las grandes ventajas que deben esperarse de una acertada combinacion en el uso de las tropas que están empleadas en hostilizar á los rebeldes, y las que sucesivamente deben reforzarlas, y para que sin entorpecimientos ni demoras puedan superarse cuantas dificultades se presenten a la inmediata consecucion de tan importante objeto; he venido en resolver, á nombre de mi augusta Hija la Reina doña Isabel II, que mi secretario de estado y del despacho de la guerra, marques de Rodil, marche inmediatamente al ejército del centro, y que con presencia del estado en que lo encuentre, y de las necesidades del pais, determine su reorganizacion y el plan de campaña que deba seguirse; prescribiendo al general en jefe cuanto juzgue conducente al pronto término de la guerra civil que devastá las provincias de Aragon y Valencia, pasando despues á desempeñar igual mision en el ejército del norte con respecto á las provincias Vascongadas y Navarra, con cuyo objeto tengo á bien autorizarle, como le autorizo con todas las facultades concedidas en circunstancias análogas á sus antecesores en el mismo ministerio, ampliándolas desde ahora en cuanto necesario fuese, no solo para llenar el interesante cargo que especialmente le confío, sino tambien para providenciar por sí cualquier determinacion que requiera el mejor servicio de la patria, ya sea en lo gubernativo, ya en lo personal ó económico del ejército. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—Está rubricado de la real mano.—Palacio 16 de setiembre de 1836.—Al presidente del consejo de ministros.

COTIZACION DEL 27 DE SETIEMBRE.

Títulos al 4 por 100.

100000 reales á 30 por 100 al contado.

Títulos al 5 por 100.

200000 reales á 36½ por 100 60 d. f. ó v. del comp.

200000 á 36 60 idem, idem, idem.

Acciones del banco de San-Fernando.

20 acc. á 94 por 100 al contado.

Certificaciones. Deuda sin interes.

500000 reales á 11 por 100 60 ds. f. ó v. de c. ¼ p. pres. á la conv.

2000000 á 10 30 idem, idem, idem.

2000000 á 10 60 idem, idem, idem.

1000000 á 11½ 60 idem, idem, ¼ p. idem.

800000 á 11 60 idem, idem ¾ p. idem.

—Escriben de Cuenca.—No sabemos que fundamento tenga la voz llegada ayer á esta ciudad de que se habia rendido Cantavieja, y de la llegada de 12.000 hombres de Cataluña al bajo Aragon, enviados por el general Mina.

Con fecha del 14 hemos recibido cartas por extraordinario en que se nos dice que la division Espartero seguia en

la Cañada del Hoyo, y que el convoy de siete carros con zapatos y ropa para aquella fuerza llegaba el mismo dia á Cuenca. Gomez con las demas facciones reunidas estaba todavia en Utiel, Sinarcas y pueblos inmediatos.

—La noticia divulgada ayer sobre la entrada de los facciosos en Requena es enteramente falsa; y no tiene otro origen que el que la malevolencia de nuestros enemigos que solo intentan sembrar el desaliento en buenos. Otras tantas ó mas funestas han circulado que luego han salido desmentidas, y por lo mismo seria de desear que la autoridad inquiriesese el origen de estos rumores siniestros para castigar con todo el rigor de la ley á sus autores.

—Tenemos entendido que el gobierno de S. M. se está disponiendo para dar á la mayor brevedad posible una batida general á la faccion del bajo Aragon y Valencia; para cuyo efecto se están poniendo en combinacion las diferentes y numerosas columnas de nuestras valientes tropas, sin descuidar al mismo tiempo la faccion de Navarra.

—El general Mina, mejorado notablemente de su salud, se disponia para salir de Barcelona, estar unos dias en una casa de campo de Badalona, y ponerse al frente del ejército á la mayor brevedad.

—Parece que Villareal se halla en Salinas con una grave afeccion de pecho que le hace arrojar sangre por la boca; y se cree que por esta causa no se halla muy dispuesto á emprender operaciones activas.

—Dícese que ha sido nombrado director de rentas el señor Orrian: contador general de valores el señor Alvaro, y segundo gefe ó sub-contador el señor Santillan. Tambien parece que está próxima la reforma del personal de la secretaria de hacienda.

—Los periódicos franceses que recibimos hoy por la estafeta ordinaria y que alcanzan hasta el dia 8, no traen nada de interesante. Los franceses aguardan con impaciencia la marcha del nuevo gabinete, y si las medidas que el mismo dicte, serán correspondientes al tratado de la cuádruple alianza, no solo su resultado afianzará mas la paz y la libertad, mas tambien se ganarán los nuevos ministros una reputacion política que parece se la niega en el dia general mente la prensa francesa.

—Segun comunicaciones de 13 y 14 del corriente del capitan general de Castilla la Vieja, resulta que el con la brigada de Puig de Samper, compuesta de 2.000 hombres, se hallaba situado en Sigüenza.

La columna del coronel Azpiroz en Quintanar, habiendo conseguido limpiar los pinares de las gavillas rebeldes que se abrigan en ellos.

El coronel Rodriguez Vera con 1.600 hombres habia pasado á Jadraque para ponerse en combinacion y á las órdenes del brigadier Buerens.

El general en jefe del ejército del centro habia llegado á Teruel para obrar en combinacion con las demas columnas.

Respecto á las facciones, la de Gomez, unida á la del arcipreste de Moya y fray Esperanza, estaban el 10 en Utiel. Quizé con 3300 hombres habia pedido raciones en Torrebaja con el objeto de llamar la atencion de nuestras tropas que perseguian á Gomez.